

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

I

“Por la cual se forma y actualiza el Reglamento de Crédito, Cartera y Servicios de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social “COMSES”. Aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 183 del 05 de noviembre del 2022. El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las establecidas en el Artículo 55 del estatuto vigente, y,

CONSIDERANDO:

- A) Qué corresponda al Consejo de Administración expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como las garantías, plazos, intereses, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
- B) Qué el consejo de Administración en reunión ordinaria estudió el proyecto de reglamento de crédito, Cartera y Servicios y le incorporó sus aportes y modificaciones, para definir el nuevo Reglamento de Crédito y Servicios de la cooperativa.
- C) Qué es necesario continuar mejorando los servicios de crédito para adecuarlo a las necesidades de los asociados y su familia. De igual forma, contar con una reglamentación clara y completa que facilite al asociado el acceso a los servicios.
- D) Qué existe la necesidad de apoyar los proyectos productivos de los asociados emprendedores tendientes a mejorar sus niveles de ingresos familiares, la generación de puesto de trabajo, el estímulo a los circuitos económicos, la creación de valor y el logro de bienestar general.
- E) Qué es importante que la cooperativa se involucre en los procesos de apoyo a las iniciativas empresariales que actualmente estimulan organizaciones públicas, solidarias y privadas bajo el esquema de incubadoras de empresas.

RESUELVE:

Aprobar el nuevo reglamento de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, el cual estará dividido en diferentes capítulos así:

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

CAPITULO I – OBJETIVOS Y POLITICAS

ARTICULO 1º: OBJETIVO. El propósito del crédito de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar, otorgando preferencialmente créditos que eleven su nivel de vida. Se entiende por crédito la operación en virtud de la cual la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, a cambio de una promesa de pago futuro, y con base en el valor de los aportes sociales, aportes voluntarios y otros ingresos demostrados por el asociado, entrega una suma de dinero, un bien o un servicio a favor de un asociado.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO. De COMSES tendrá como objetivos en la prestación de servicio de crédito, los siguientes:

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos y la liquidez adecuada para la prestación del servicio de manera oportuna.
- b) Hacer préstamos a los Asociados manteniendo la política de ser competitivos frente a las tasas del mercado, con fines de producción y/o comercialización, mejoramiento personal y familiar, facilitando la adquisición de vehículo y soluciones de vivienda, mantenimiento, reparaciones locativas y adquisición de materiales, además para educación y mercancías en general, como también los casos de Calamidad Doméstica en los términos del presente reglamento.
- c) Facilitar a los Asociados la obtención de servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica y demás que requieran a través de convenios o líneas de crédito.

ARTICULO 3º: OBJETIVO DEL REGLAMENTO. Reglamentar las políticas que la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES aplicará a sus asociados en los servicios de Crédito, dentro de los principios de equidad y solidaridad fomentando entre los mismos la cultura del ahorro, definida como la manera de reservar dinero para solventar necesidades que pudiesen presentarse en el futuro y permitir a la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES su desarrollo institucional con los aportes de sus asociados. Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, las modificaciones que se requieran serán aprobadas única y exclusivamente por el Consejo de administración. El control del cumplimiento de las políticas y normas les corresponde a la Revisoría Fiscal y a la Junta de Vigilancia en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

ARTÍCULO 4º: POLÍTICAS DEL CRÉDITO. En la prestación del servicio de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES aplicará las siguientes políticas:

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

- a) Utilizar el crédito como el mejor medio para fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua de los asociados de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
- b) Prestar el servicio de crédito preferentemente con base en los recursos propios recibidos de los asociados por concepto de aportes.
- c) El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados, basados en la cooperación y la solidaridad haciendo del crédito un instrumento de inversión o fomento para coadyuvar a los asociados a solucionar sus necesidades, antes que constituirlo en un simple factor de endeudamiento.
- d) La colocación de recursos se hará de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- e) Proteger al máximo el patrimonio de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, exigiendo las garantías estipuladas en el presente reglamento, sin entorpecer el normal y oportuno servicio del crédito.
- f) El servicio de crédito debe estar acorde con las necesidades del Asociado, de manera que preste un servicio eficiente y oportuno para lo cual se harán evaluaciones permanentes de las expectativas sociales en cuanto a las soluciones ofrecidas por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.
- g) El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas activas razonables dentro del mercado financiero y obedeciendo las políticas institucionales de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES. Cuando se requiera hacer ajustes en las condiciones de los préstamos, el Consejo de administración deberá considerar que no se afecte la liquidez de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, se asegure la sostenibilidad de los ingresos para cubrir sus costos y gastos operacionales y generar un excedente adecuado que le permita un desarrollo armónico de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES y la provisión de recursos para los fondos sociales.
- h) Tener como criterio básico el de conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio servicio.
- i) Consecuentes con la necesidad de garantizar la integridad de los aportes de los asociados, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES contará con especiales mecanismos de autocontrol, evaluación y aplicación de un estricto seguimiento, a fin de prevenir atrasos y lograr el recaudo dentro de los términos estipulados, para obtener la máxima rotación de los recursos.
- j) Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
- k) Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista con la debida autorización del Consejo de administración.
- l) Se ofrecerá a la totalidad de los asociados, en los términos y condiciones del presente reglamento, sin hacer distinciones de carácter social, económico o personal y estimulando la iniciativa empresarial de los asociados y su familia, fomentando la constitución de empresas familiares.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

ARTICULO 5° : RECURSOS PARA CRÉDITO. Con el fin de prestar un eficiente servicio de crédito a sus Asociados, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES deberá realizar las acciones necesarias tendientes a obtener fondos suficientes que le permitan cubrir la demanda de crédito; los recursos en general podrán provenir de:

- a) Aportes permanentes efectuados por los Asociados.
- b) Recaudos de Cartera.
- c) Las Reservas Patrimoniales.
- d) Los excedentes generados por la prestación del servicio.
- e) Las apropiaciones que determine la Asamblea General.
- f) Los recursos de crédito externo en los casos especiales que apruebe el Consejo de administración.

CAPITULO II – USUARIOS

ARTICULO 6° : USUARIOS. Por regla general y sin perjuicio de las condiciones específicas de cada línea; podrán ser usuarios de los servicios de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES en los términos del presente reglamento, todos los Asociados hábiles, que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento. Se entiende por Asociado hábil, aquel que al momento de la solicitud se encuentre al día en sus obligaciones con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES y no se encuentre suspendido en el uso de los servicios y derechos. Para optar al servicio de crédito en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, los Asociados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la antigüedad mínima como asociado que se requiere para cada línea de crédito.
- b) Contar con la capacidad de descuento exigida.
- c) Estar al día en los compromisos adquiridos con COMSES.
- d) No estar sancionado con suspensión del servicio de crédito o con suspensión total de derechos.
- e) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito diseñado por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES para tal fin y adjuntar los soportes requeridos en cada caso.
- f) Hacer uso correcto de los créditos recibidos de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES que tengan destinación y condiciones especiales.
- g) Ofrecer las garantías que le sean solicitadas.
- h) Formalizar y recibir el crédito dentro de los plazos establecidos para tal fin.

ARTICULO 7° : OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES. Obtenido el crédito, los Asociados quedan especialmente obligados a:

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

- a) Autorizar su consulta y reporte en las Centrales de Riesgo
- b) Actualizar sus datos en la cooperativa por lo menos una vez al año.
- c) Garantizar el origen lícito de los recursos con los cuales cancele sus obligaciones con la entidad.
- d) Pagar el Capital y los intereses estipulados en el respectivo pagaré, a través de descuentos por nómina o según el tipo de crédito o su condición de asociado por extensión.
- e) Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenten del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada o primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, los créditos que tenga vigentes con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.
- f) Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- g) Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- h) Aceptar la supervisión del crédito cuando la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES lo considere necesario.
- i) Todo asociado por el hecho de serlo, autorizará permanente e irrevocablemente a los pagadores de las entidades que generan el vínculo común de asociación, o a otras entidades o personas de cualquier naturaleza de las que perciban ingresos por cualquier concepto, para que retenga de estos, las sumas que adeuden a la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, siempre que conste en documento firmado por el asociado.
- j) Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, o no cancele oportunamente sus compromisos adquiridos con las cuotas extras en las primas de los meses de junio y diciembre de cada año, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto prever lo conducente para cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas, so pena de las sanciones previstas en los reglamentos y sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.
- k) Cuando por cualquier razón el asociado, solicita una licencia no remunerada o incurra en incapacidad que afecte el descuento oportuno de las obligaciones, deberá comunicarse con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, con el fin de establecer los mecanismos de pago de las obligaciones contraídas y no quedar en mora en el pago de sus obligaciones.
- l) En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de Asociados de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.

CAPITULO III – CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y OTORGAMIENTO DE CREDITO

ARTICULO 8° : PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO. El proceso de análisis y otorgamiento del crédito en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES será el siguiente:

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

1. Recibida toda la documentación relativa a la operación de crédito de manera completa y adecuadamente diligenciada por el asociado, el proceso responsable del otorgamiento de Créditos procederá a verificar la información contenida dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato por parte de la persona responsable. La solicitud de crédito deberá contar con espacio para datos y firmas relativas a la responsabilidad de la radicación, verificación de datos, análisis de riesgo y aprobación de la operación.
2. Una vez verificada la información, se revisará si la solicitud cumple con los criterios determinantes para el otorgamiento de créditos en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES que son capacidad de, pago, solvencia, hábito de pago y garantías en los términos del presente reglamento
3. Si cumple con los criterios determinantes, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer las garantías a exigir se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual de la operación de crédito con base en el sistema de “SCORING” o PUNTAJE implementado por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES que incorpora las variables mínimas obligatorias exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento.
4. Todas las operaciones de crédito serán consultadas a la Central de Riesgo tanto el deudor principal como los codeudores, En todo caso la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. El reporte a la Central de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del Riesgo Individual de la operación (“SCORING”) ya que aporta datos fundamentales para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor. En el caso de los créditos de cupo rotatorio, el análisis solo aplicará al momento del otorgamiento del cupo.
5. Las garantías mínimas a exigir al deudor por parte de la instancia de aprobación respectiva serán las establecidas en el presente reglamento, sin embargo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo que arroje el deudor y las orientaciones que en materia de garantías establece el presente reglamento. Si el deudor además de cumplir con los criterios determinantes puede aportar las garantías exigidas por la instancia aprobatoria, la operación de crédito puede aprobarse por la instancia respectiva o si requiere que se analice alguna excepción, ésta deberá ser aprobada por la instancia superior.
6. Una vez aprobada, las condiciones de las líneas de crédito serán diferenciales aplicando los principios de igualdad y equidad, entendiéndose por igualdad la aplicación uniforme de los reglamentos a todos los asociados sin discriminación alguna y por equidad la justa y proporcional retribución que recibe cada asociado en función de su contribución y aporte a

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES. En este sentido y con el ánimo de estimular y retribuir la fidelidad de los asociados, los reglamentos de servicios y beneficios podrán establecer consideraciones diferenciales para distintos niveles de antigüedad del asociado, su nivel de aportes, nivel de ingresos. Dichas condiciones serán determinadas por el Consejo de administración en la tabla de condiciones vigentes para los créditos que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del Presente Reglamento.

ARTICULO 9° : CRITERIOS DETERMINANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II numeral 2.3.1. de la C.B. Contable y Financiera emanada de la Supersolidaria, todas las operaciones de crédito *“deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento de crédito y a los criterios mínimos señalados en el numeral 2.3.2 del presente capítulo.”* Por lo anterior, la instancia aprobatoria respectiva deberá verificar de una parte que la solicitud cumpla con los criterios determinantes que son capacidad de descuento, cupo, garantías y antigüedad establecidas por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES y adicionalmente para establecer si la garantía exigida u ofrecida es suficiente, se deberá establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor basados en su capacidad de pago, solvencia y la información de las centrales de riesgo junto con otros criterios aquí señalados tales como la edad, el tipo de contrato laboral, servicio de la deuda etc.

Tal y como se establece en el párrafo 1° del artículo 10° de la ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 – Ley de “Habeas Data”, la instancia aprobatoria no podrá negar un crédito basado en el análisis de un solo criterio sino que deberá analizarlos en su conjunto: *“Los usuarios de este tipo de información deberán valorar este tipo de información en forma concurrente con otros factores o elementos de juicio que técnicamente inciden en el estudio de riesgo y el análisis crediticio, y no podrán basarse exclusivamente en la información relativa al incumplimiento de obligaciones suministrada por los operadores para adoptar decisiones frente a solicitudes de crédito. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá imponer las sanciones previstas en la presente ley a los usuarios de la información que nieguen una solicitud de crédito basados exclusivamente en el reporte de información negativa del solicitante”*.

En conclusión, de manera excluyente los asociados tendrán que demostrar que tienen capacidad de descuento, tienen cupo, cuentan con la antigüedad requerida para cada línea y aportan las garantías mínimas establecidas en el presente reglamento. Demostrado previamente que cumple con estos criterios determinantes básicos, se procederá a evaluar el riesgo de la operación y si las garantías son suficientes incorporando al análisis los demás criterios de manera concurrente a través del SCORING de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES:

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

- 1. CAPACIDAD DE PAGO:** La capacidad de pago se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación en las condiciones solicitadas, el valor de las cuotas de los créditos que figuran en la Central de Riesgos a nombre del asociado, no podrán exceder el 50% de los ingresos demostrados, para lo cual podrán tomarse el salario básico, el promedio de otros ingresos variables, otros ingresos acreditados como arrendamientos, honorarios, pensiones, negocio propio etc. Solo se tomarán en cuenta para sumar las cuotas, los créditos vigentes NO castigados con saldos superiores a medio SMLMV.

- 2. CAPACIDAD DE DESCUENTO.** Se calcula de acuerdo con soporte de ingresos laborales expedida por las empresas patronales y demás empresas que generan el vínculo común de asociación. Para establecer la capacidad de descuento del Asociado se tendrá en cuenta el total de descuentos: créditos, aportes de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES más los otros descuentos de ley que las empresas deben hacer a sus empleados por aportes obligatorios a la seguridad social y otros conceptos descontados por la nómina, en ningún caso podrán exceder del 50% del salario mensual neto de descuentos de ley o el porcentaje que establezca la entidad que genera el vínculo de asociación y/o los entes de aprobación, del ingreso mensual promedio cuando perciba otro tipo de ingresos de cuantía variable. Por regla general todos los créditos serán recaudados mediante el sistema de descuento de nómina. Solo en casos excepcionales cuando el solicitante no cuente con capacidad de descuento, la respectiva instancia aprobatoria podrá aceptar el pago de dichas obligaciones por caja o tesorería, con base en la capacidad de pago del deudor para lo cual deberá demostrar otros ingresos familiares diferentes a los laborales.

- 3. SOLVENCIA.** Hace referencia al nivel de endeudamiento que posee el asociado con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES determinado como la sumatoria de todas las operaciones de crédito que posee con la entidad a través de las diferentes líneas de crédito. Dicha relación no podrá superar los límites establecidos en la tabla de condiciones vigentes para los créditos que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del Presente Reglamento. Estos límites podrán establecerse en dicho anexo como una reciprocidad sobre aportes, es decir, como un número de veces los aportes del asociado en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, o como un monto máximo por línea en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El valor total del endeudamiento global (COMSES obligaciones vigentes más nueva obligación + otras entidades) para asociados que tengan crédito de vivienda o con cualquiera otra entidad, no podrá superar treinta (30) veces el ingreso mensual promedio. En el caso de asociados que no tengan crédito de Vivienda, el monto de endeudamiento máximo Global no podrá exceder de veinte (20) veces el ingreso mensual promedio. No se otorgarán créditos a asociados declarados en INSOLVENCIA.

- 4. HABITOS DE PAGO.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. Se medirá a través de los siguientes indicadores: Días mora actual y máxima mora alcanzada en los últimos 12 meses (Calificación, saldo en mora, moras máximas). La respectiva instancia aprobatoria podrá negar la aprobación de créditos a asociados que se encuentren en mora o

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

estén suspendidos en el uso de los servicios por éste motivo; con excepción de las reestructuraciones. Igualmente se tendrá en cuenta si la empresa que genera el vínculo común de asociación está cumpliendo con la obligación de girar oportunamente los valores descontados a los asociados a favor de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.

5. **GARANTIAS.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Las garantías a exigir dependerán del monto descubierto y el hábito de pago del deudor así:

Sin codeudor Aplican condiciones y restricciones	Con Codeudor Aplican condiciones y restricciones	Con garantía Real en primer grado
Crédito igual o menor al valor de los aportes y hasta un 50% más de estos	De dos (2) a diez (10) veces lo aportado de acuerdo con la capacidad de pago	Vivienda, Vehículo y los que superan los topes para otras garantías

ARTÍCULO 10°: EVALUACION INDIVIDUAL DE RIESGO. Las operaciones de crédito deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento de crédito. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener, en el expediente de crédito del asociado, información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.

Dicha información será la necesaria para efectos de la aplicación de la tabla de **PUNTAJE PONDERADO DE RIESGO** diseñado por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES y que se adjunta al presente reglamento en el ANEXO 2 para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos incluidos en dicho **PUNTAJE PONDERADO DE RIESGO**.

El puntaje obtenido en cada evaluación deberá permitir clasificar al potencial deudor como de

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

riesgo Alto, Medio o Bajo de acuerdo con el perfil de riesgo que determine el Consejo de administración en el **PUNTAJE PONDERADO DE RIESGO** y con base en dicha calificación de riesgo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías

ARTÍCULO 11º.- DESEMBOLSO. - Las solicitudes de crédito se presentarán en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES donde se radicarán y serán sometidas a la disponibilidad de recursos en Tesorería. Los desembolsos se realizarán preferiblemente a través de transferencia electrónica a la cuenta registrada en nómina de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, y cuando se trate de préstamos para vivienda, educación u otras líneas de destinación específica, preferentemente se efectuará transferencia o girara cheque directamente a la entidad y/o persona natural que venda el bien o preste el servicio.

CAPITULO IV

DOCUMENTACION

ARTICULO 12° : GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

ARTICULO 13°: DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE CRÉDITOS: Los Asociados y sus codeudores deberán anexar los siguientes documentos con la solicitud de crédito además de los requisitos específicos de las respectivas líneas de crédito que se señalan en el presente reglamento:

1. Formulario de solicitud debidamente diligenciado, anexando los comprobantes del sueldo actual devengado y/o certificaciones de ingresos.
2. Certificado de libertad y tradición de los inmuebles de su propiedad, recientemente expedido (máximo treinta (30) días de antigüedad), cuando se esté ofreciendo como garantía una hipoteca.
3. Fotocopia de las tarjetas de propiedad del vehículo, certificados de tránsito y Sijin, cuando se esté ofreciendo como garantía una prenda de vehículo.

ARTICULO 14° - INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO. la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

firmes los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES:

- a) Monto del crédito.
- b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- c) Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito (Sistema de amortización, Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, periodos de gracia, etc.).
- d) Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- e) Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- f) Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- g) Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- h) Informar al deudor la posibilidad que tiene en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, del pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- i) Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- j) Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- k) En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- l) En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- m) Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.
- n) En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe la cooperativa.
- o) Cuando se otorguen créditos respaldados mediante AVAL, se deberá informar de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

PARÁGRAFO: Frente a los aspectos antes mencionados, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

ARTICULO 15° : FIRMA DE PAGARES, LIBRANZA Y DEMAS DOCUMENTOS. Una vez aprobado el crédito, se deberá firmar el pagaré en blanco que tiene incorporada la Carta de Instrucciones Anexa a través de la plataforma voz data y/o firma del documento físico en las oficinas de la cooperativa. Este pagaré servirá para respaldar la obligación adquirida por el asociado con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES. En las distintas operaciones de crédito que haga el asociado con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, deberá firmar un nuevo pagaré.

Las firmas de la solicitud de crédito se realizarán por medio de la plataforma Voz Data de acuerdo a los siguientes pasos:

- A través del correo electrónico registrado se enviará una notificación de solicitud de firma, el firmante podrá revisar el documento a firmar y seguidamente continuar con el proceso de firma.
- Una vez dentro de la pasarela de firmas, el firmante visualizará el documento y el código de validación (otp).
- Aceptado el documento, a través del número de teléfono registrado, la plataforma gestiona una llamada telefónica, donde el firmante deberá recitar el código de validación (otp) de cuatro (4) dígitos cuando el sistema se lo solicite. este código de validación (otp), será diferente para cada una de las partes. igualmente, éste código será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. esto garantiza a cada parte, que como poseedor de su teléfono celular y/o tarjeta sim, es la única persona que podrá conocer el código de validación enviado y por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas partes.
- Finalmente, cuando todas las partes firman el documento, se adjuntan al documento la voz de las partes al pdf recitando el código de validación (otp), se aplica una firma digital, estampa cronológica y el documento firmado electrónicamente es enviado a todas las partes al correo electrónico registrado.

ARTICULO 16° CONFIDENCIALDAD: Todos los empleados de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES deberán manejar la confidencialidad y no suministrar información sobre si se tiene cupo como deudor solidario, salvo que quien vaya a respaldar un crédito con su firma lo solicite personalmente.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

CAPITULO V

INSTANCIAS DE APROBACION

ARTICULO 17° : INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES tendrá en cuenta el valor del **descubierto** (el valor de las deudas no cubiertas con aportes) que presente el asociado en el momento de la solicitud de crédito. El descubierto resulta de la sumatoria de los créditos del asociado incluido el que está solicitando, descontados el valor total de su aporte social en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES (Descubierto = (Total Créditos Vigentes + Crédito Solicitado) – (Aportes). De acuerdo con lo anterior, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES dispondrá de las siguientes instancias:

EJEMPLO DESCUBIERTO				
ASOCIADO 1				
SALARIO BASICO	2.000.000,00	ingreso basico sin otros ingresos adicionales		
APORTES	7.000.000,00	valor ahorrado por el asociado en la cooperativa		
DEUDA ACTUAL	3.000.000,00	deuda a capital del asociado		
CREDITO SOLICITADO	5.000.000,00	valor de nuevo credito u orden de servicio solicitado		
DESCUBIERTO	- 1.000.000,00	valor que no esta cubierto por los aportes		
DEUDA ACTUAL +	CREDITO SOLICITADO -	DEUDA TOTAL	APORTES =	DESCUBIERTO
3.000.000,00	5.000.000,00	8.000.000,00	7.000.000,00	- 1.000.000,00

- a) **La Gerencia:**
- Aprobará todas las solicitudes de crédito hasta por cuatro (4). SMLV. Excepto los empleados de la cooperativa los cuales deberán pasar al comité de crédito.
 - También tendrá competencia especial para aprobar acuerdos de pago, reestructuraciones o refinanciaciones con Ex – Asociados.
 - Las refinanciaciones o reestructuraciones de los asociados (pasar a comité)
- b) **Comité de Crédito:** Nombrado por el consejo de administración estará conformado por tres (3) miembros así: dos asociados hábiles, Un representante del consejo de administración y Coordinador de Cartera con voz sin voto. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y el quórum mínimo será de dos, caso en el cual deberán aprobar las solicitudes por unanimidad.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

Aprobará todas las solicitudes de crédito mayores a cuatro (4) SMLV.

- Aprobar los créditos de competencia de la Gerencia que contemplan alguna excepción a las condiciones contempladas en el presente reglamento.
 - Aprobar las Solicitudes de crédito de los empleados de la Cooperativa.
 - Aprobar las solicitudes de créditos presentadas por: la Junta de Vigilancia.
- c) **El consejo de administración.** Así mismo, ratificará las solicitudes de crédito de los Miembros del Consejo de administración, la Gerencia y el Comité de Crédito sin importar su cuantía o descubierto aprobados previamente por el Comité de Crédito. También podrá aprobar los créditos de competencia del Comité de Crédito que contemplan alguna excepción a las condiciones dispuestas en el presente reglamento
1. Aprobar las solicitudes de créditos presentadas por: El consejo de administración, el Comité de Crédito y el Gerente.

PARÁGRAFO: Cuando se esté discutiendo en el Comité de Crédito o el Consejo de administración acerca de la viabilidad y aprobación de un crédito solicitado por uno de los presentes en la reunión, el interesado no podrá votar y deberá retirarse del lugar de la reunión durante la discusión y votación del crédito.

ARTÍCULO 18°. RESPONSABILIDAD. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos los nombres de los funcionarios o responsables en el documento de aprobación.

CAPITULO VI - GARANTÍAS

ARTICULO 19°: DETERMINACIÓN DE GARANTIAS: Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento con base en la antigüedad laboral y el “Descubierto” exigiendo como mínimo las garantías establecidas en el presente reglamento. No obstante a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES y la menor exposición al riesgo crediticio posible. Las garantías mínimas a exigir por parte de la instancia aprobatoria respectiva serán establecidas de acuerdo con el nivel de descubierto y límites de la siguiente tabla:

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

GARANTIA MINIMA	BUEN REPORTE		MAL REPORTE	
	Libranza	Independientes	Libranza	Independientes
Sin garantía (personal) Pagare	Hasta un 50% más del valor de los aportes ordinarios	Hasta un 50% más del valor de los aportes ordinarios	Hasta un 50% más del valor de los aportes ordinarios	Hasta un valor igual o menor a los aportes ordinarios
Codeudor Pagare	Hasta 10 veces el valor de los aportes dependiendo su capacidad pago	Hasta 10 veces el valor de los aportes dependiendo su capacidad pago	Hasta 10 veces el valor de los aportes dependiendo su capacidad pago	Hasta 5 veces el valor de los aportes dependiendo su capacidad pago

PARÁGRAFO: El descubierto corresponde al valor de la deuda que no queda cubierto por el valor de los aportes, liquidación final de prestaciones sociales y garantías ya constituidas. El Consejo de administración aprobará cualquier excepción a los límites aquí señalados.

ARTICULO 20°: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Para recibir el dinero, el asociado deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento y firmar los demás documentos que requieran de esta formalidad de acuerdo con los procedimientos internos de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES la libranza y el pagaré que contiene la carta de instrucciones anexa. Extraordinariamente la instancia aprobatoria respectiva podrá aceptar la constitución de garantías temporales para el desembolso del crédito condicionado a la posterior constitución de las garantías exigidas so pena de la aplicación del régimen disciplinario consagrado en los estatutos y reglamentos y de dar por extinguido el plazo de la obligación y hacer exigible el saldo insoluto de la obligación. la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES podrá

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

aceptar garantías personales, admisibles y otras garantías en los montos y tipos que establezca este reglamento.

ARTICULO 21° : DEFINICION DE GARANTIAS ADMISIBLES. Para los propósitos de este reglamento, se definen legalmente como garantías o seguridades que deben clasificarse como “admisibles” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación, y
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

ARTICULO 22° : AVALUO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTIAS: Las garantías que respaldan la operación, son necesarias para calcular las pérdidas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación.

Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

Adicionalmente, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES deben estimar los potenciales costos de su realización, los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles y tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización:

1. El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico¹. Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la

¹ Se entenderá como avalúo técnico aquel avalúo que atienda como mínimo los criterios y parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Para inmuebles ubicados en Cartagena de Indias, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
 - b) Para inmuebles ubicados fuera de Cartagena de Indias, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional. Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Cartagena de Indias, el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.
2. En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- a) Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía.
 - b) Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
 - c) Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
3. La Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES tendrá la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
- a) El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
 - b) El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
 - c) El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
 - d) El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

4. En todo caso, la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo “D”, con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.

ARTICULO 23°: CLASES DE GARANTIAS ADMISIBLES. Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES como admisibles para los casos en los cuales no puedan aceptarse garantías personales, ni codeudores, de acuerdo con las condiciones y topes establecidos en el presente reglamento:

1. **HIPOTECARIA:** Se entiende por garantía real la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES preferentemente aceptará garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía ni afectación familiar a menos que el crédito sea de Vivienda y haya sido otorgado por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES. En caso de que se acepten hipotecas de segundo grado con previo aval del Consejo de administración estas se clasificarán como otras garantías. En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado, a favor de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, sin perjuicio de la excepción consagrada en el presente reglamento y en los casos de **Cesión de Derechos de Hipoteca**, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente y posterior al desembolso, la cooperativa COMSES deberá tramitar el endoso del pagaré y la cesión de la garantía.
2. **PRENDARIA:** Se utiliza para afectar bienes muebles en forma expresa y contractual al pago de una obligación. Serán sobre bienes muebles que mantengan la garantía durante la vida del préstamo. Podrán ser sin tenencia del bien. No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos cuyos modelos sean superiores a cinco (5) años, ni aquellos que no sean asegurable por las compañías de seguros.
3. **ENDOSO DE TITULOS DE DEUDA.** la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES también podrá aceptar como garantía para sus créditos los títulos de deuda expedidos por entidades de reconocida solvencia económica vigilados por la Superintendencia Financiera, "Endosados en Garantía".

PARÁGRAFO 1°.- La enumeración de garantías admisibles contempladas en este artículo no es taxativa, por lo tanto, serán garantías admisibles aquellas que, sin estar comprendidas en las clases enumeradas en este artículo, cumplan las características señaladas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 2°: PÓLIZAS DE SEGUROS. Además de la póliza colectiva de vida deudores con que debe contar la cooperativa COMSES y que podrá ser asumida por éste o cobrada al deudor según lo determine el Consejo de administración; cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

obligación, el asociado debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsane el incumplimiento, para lo cual la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado. Preferiblemente COMSES contará con pólizas colectivas de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES cuyas primas serán pagadas por el Asociado.

ARTICULO 24°: CUBRIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ADMISIBLES. El monto máximo que cubre la garantía real será:

- a) **Hipotecaria:** Hasta el porcentaje determinado por el Gobierno Nacional del avalúo comercial elaborado por perito reconocido. En caso de tratarse de Vivienda de Interés Social – VIS dicho cubrimiento podrá llegar hasta el 80%.
- b) **Prendaria:** 70% de su valor a partir de su avalúo comercial, valor asegurado o valor publicado en la Revista Motor.
- c) **Títulos de Deuda:** 100% de su valor facial.

PARAGRAFO. Ajuste de Garantías. la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES realizará conforme a la normatividad vigente evaluaciones periódicas de la cartera para establecer el riesgo y además de ajustar las provisiones, podrá exigir a los deudores el mejoramiento de las garantías otorgadas en cualquier momento, so pena de suspenderles la prestación del servicio de crédito hasta tanto no se mejoren las garantías o de deteriorar su calificación para reporte a las centrales de riesgo.

ARTICULO 25°: GARANTÍAS PERSONALES.

- a) Los aportes del asociado quedan desde su origen comprometidos en garantía de los créditos que el asociado suscriba con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
- b) El asociado autoriza en el pagaré y/o libranza, que sus prestaciones sociales en el momento de su liquidación laboral definitiva sean abonados a los créditos que tenga pendientes con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
- c) **Codeudor:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor. Se exigirá uno o dos codeudores a juicio de la instancia aprobatoria, los cuales deberán cumplir las mismas condiciones del deudor principal. Los Codeudores deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

- Podrán ser empleados-asociados o funcionarios de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES y demás empresas que generan el vínculo común de asociación.
- No ser codeudor de más de tres (3) asociados en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
- Si es funcionario de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES o demás empresas que generan el vínculo común de asociación, debe tener capacidad de descuento, es decir que sus descuentos por nómina no podrán superar el 50% de su ingreso básico o promedio mensual.
- No se admitirán codeudores que no sean asociados a la cooperativa.

d) **Pólizas de Seguros.** la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES podrá ofrecer al asociado otras opciones de garantías como seguros de desempleo o afianzamiento. Estos seguros deberán ser tomados y pagados por el asociado determinando como beneficiario la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.

CAPITULO VII - CONDICIONES

ARTICULO 26° : CONDICIONES. Serán las establecidas en el presente reglamento relativas a: capacidad de descuento, cupos máximos de endeudamiento, instancias de aprobación, descubiertos y garantías exigidas. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos, Tasas, formas de pago, límite al número de créditos y formas de prepago, serán establecidos periódicamente por el Consejo de administración y publicados para conocimiento de los Asociados en **TABLA DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CREDITOS** que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del Presente Reglamento. Para tal efecto el consejo de administración a fin de definir las condiciones de cada línea de crédito podrá tener en cuenta parámetros que reconozcan entre otros, los siguientes criterios:

- Antigüedad del asociado
- Monto de los Aportes Sociales
- Nivel de ingresos

ARTÍCULO 27°: FORMAS DE RECAUDO Y AMORTIZACION. Para la cancelación de los créditos otorgados por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES se establecen las siguientes políticas generales para el recaudo y la amortización de los créditos:

1. AMORTIZACIÓN:

a) **Pago Único:** Se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

- b) **Cuota Fija:** Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente. Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos. A esta clase de amortización se le podrán adicionar cuotas extraordinarias en casos especiales y en las formas previstas en el presente reglamento para cada una de las líneas de crédito.
- c) **Cuotas Extras:** En todo préstamo se podrá pactar en su forma de pago cuotas extras pagaderas con primas, vacaciones, cesantías (en los casos de ley permitidos) y demás beneficios laborales conforme a los convenios vigentes con las empresas que generan el vínculo común de asociación, 50% con cuotas extras y 50% mediante cuotas mensuales, o pago en un 100% del monto del crédito mediante cuota única garantizada con recursos provenientes de primas, vacaciones, beneficios laborales y Cesantías en los casos de Ley permitidos.
- d) **Abonos Extraordinarios NO pactados o cancelación anticipada del crédito:** Los deudores podrán hacer abonos extraordinarios de capital en cualquier momento sin penalidad alguna, los cuales disminuirán el plazo del crédito o la cuota del crédito según lo señale el deudor al momento de hacer el abono. También podrá cancelar en cualquier momento el saldo total de una o varias obligaciones vigentes con la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES sin que por ello se genere ningún tipo de recargo o penalidad.

2. **RECAUDO:** Los dineros recaudados de los asociados por pago de las diferentes modalidades de crédito aquí enunciadas podrá hacerse bajo las siguientes formas:

- a) **Por Nomina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa con que tiene su vínculo laboral descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarlo posteriormente en cuenta de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
- b) **Por Caja:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito de la cuota del préstamo en la Caja de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, previa presentación de los certificados y análisis de la capacidad de pago de los ingresos adicionales.
- c) **Por Consignación:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito mediante consignación bancaria en cuenta de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, previa presentación de los certificados y análisis de la capacidad de pago de los ingresos adicionales.

ARTICULO 28° : TASAS DE INTERÉS. Los criterios establecidos para la fijación de las tasas de interés para cada clase de préstamo en este reglamento estarán determinados de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a) El margen de intermediación necesario para el funcionamiento normal de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES que le permita después de atender los costos financieros, pagar sus gastos administrativos previendo contingencias de cartera.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

- b) Con base en las estrategias de generación de excedentes encaminados a la prestación de los servicios sociales.
- c) De acuerdo con las tasas activas de entidades que adelanten actividad de crédito según estudios de mercado realizados.

ARTICULO 29°: LIMITES A LA TASA DE INTERÉS. El consejo de administración fijará las tasas de interés de acuerdo con la estructura de Inversión y Financiamiento de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES. COMSES no otorgará créditos estipulando tasas por encima del límite máximo establecido por el Código Penal artículo 235 como “Usura”, de 1.5 veces el interés cobrado por los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación, certificado trimestralmente por la Superintendencia Financiera. Los intereses moratorios serán la tasa máxima legal permitida de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPITULO VIII

LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 30°: la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES pondrá a disposición de sus asociados las siguientes líneas de crédito:

1. **LIBRE INVERSION:** Su objetivo es suministrar recursos a corto, mediano y largo plazo que le permitan al Asociado adquirir bienes y servicios a precios justos, que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y la de su familia.
2. **SOBRE APORTES:** Cuando el crédito no supera el valor de los aportes, el crédito se considera sobre aportes y por ende tendrá condiciones especiales de tasa, plazo e inclusive formas de amortización.
3. **CUOTA UNICA, PRIMAS:** Destinado para calamidad doméstica y educación que puede ser cancelado a una cuota al final del plazo con el valor de sus primas y por tanto no requiere capacidad de descuento.
4. **FOMENTO EMPRESARIAL:** Destinado a la creación o ampliación de empresas pequeñas y mediana, de los sectores agropecuario, industriales, comerciales o de servicio.
5. **LINEAS TEMPORALES:** Cuando la liquidez de la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES lo permita, el Consejo de administración podrá autorizar líneas temporales

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

de crédito en condiciones especiales de plazos, tasas, montos, límites, señalando para el efecto el tiempo preciso de la vigencia de la misma o el monto total de recursos a colocar a través de ella, todo lo cual deberá quedar específicamente señalado en el Acta del Consejo de administración en el cual se apruebe la línea temporal, campaña o feria.

- 6. COMERCIAL, FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES:** para la adquisición de bienes o el pago de los servicios a través de convenios con proveedores, o en ferias y actividades especiales que hayan sido preparadas y organizadas por la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES en ocasión de fechas especiales tales como Día de la Madre, Día del Padre, época navideña y los que sean determinados por la Gerencia.

El monto máximo del cupo determinado por la Gerencia será inferior o igual a diez (10) veces el salario promedio del asociado, previa verificación y estudio de capacidad de pago. El deudor deberá autorizar en formato diseñado por la la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES, el respectivo descuento de nómina.

- 7. EDUCACION:** Está destinado para:

El pago de estudios o derechos de grado del asociado o su grupo familiar básico (cónyuge e hijos) inscritos en la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES en Instituciones debidamente aprobadas por el ICFES y pagos de pensiones atrasadas. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de liquidación, pago o tabulado de matrícula. El desembolso del crédito se hará al asociado preferiblemente mediante cheque girado con sello restrictivo o transferencia a favor de la entidad educativa en que recibirá la formación académica.

- 8. CALAMIDAD DOMESTICA**

La Solución de una calamidad de manera inmediata contribuyendo así al bienestar del asociado y su familia. Se entenderá por calamidad doméstica o caso fortuito, las desgracias, infortunios que sufrieren los asociados y que afecten directamente su núcleo familiar o intereses económicos tales como: inundaciones, incendios, saqueos, terremoto, tratamientos médicos, odontológicos, cirugías, medicamentos, drogas y demás aspectos relacionados con la salud del asociado y su grupo familiar básico (cónyuge o compañera (o) permanente, padres, suegros, hermanos e hijos) que no estén cubiertos por el sistema integral de seguridad social. También podrá cubrir los gastos necesarios para cubrir la muerte de alguno de los miembros del grupo familiar señalado en el presente artículo y otros eventos que, a juicio del Comité, constituya calamidad, debidamente demostrada. El solicitante deberá anexar a la solicitud de crédito los documentos probatorios que respalden su petición en cuanto a clase y valor del préstamo para lo cual tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles posteriores al desembolso del crédito. Los desembolsos se efectuarán preferentemente a favor de la entidad prestadora que vende el bien o servicio o mediante órdenes de servicio.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

9. VIVIENDA HIPOTECARIO: El objetivo de esta clase de crédito es la adquisición de Vivienda nueva o usada, la compra de lote, construcción o mejoramiento de vivienda o el pago de deuda hipotecaria con otra entidad. El desembolso se hará preferiblemente a nombre del vendedor, entidad acreedora hipotecaria que grava el inmueble, según sea la causa de solicitud del crédito, pudiendo la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES verificar por los medios que considere pertinentes la correcta destinación del crédito y en caso de encontrar desviaciones en la utilización de los recursos hacia propósitos diferentes a la vivienda dará aplicación al régimen disciplinario vigente en el presente reglamento y en el estatuto. La vivienda debe figurar a nombre del asociado, su cónyuge o compañero(a) permanente o sus padres cuando el asociado es soltero. Los créditos de VIVIENDA se financiarán hasta los porcentajes máximos autorizados por el Gobierno Nacional y la primera cuota no podrá superar más del **40%** de los ingresos familiares demostrados. De acuerdo con lo anterior los créditos de Vivienda tendrán los siguientes requisitos:

9.1. Destinación:

1. Compra de Lote
2. Construcción o mejoramiento de Vivienda
3. Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
4. Pago o abono de Deuda con entidad Financiera y liberación de Gravamen Hipotecario.
5. Pago de impuestos, para lo cual deberá adjuntar el respectivo extracto, recibo, factura o comprobante.

9.2. Documentación: De acuerdo a la modalidad del crédito se debe adjuntar los siguientes documentos:

a) Compra de Lote:

◆ Fotocopia autenticada de la Promesa de compraventa
◆ Estudio de Títulos, paz y salvo del impuesto predial y avalúo comercial cuando se otorgue como garantía el inmueble.
◆ En caso contrario será suficiente certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes

b) Construcción o Mejora de Vivienda:

◆ Estudio de Títulos, paz y salvo del impuesto predial y avalúo comercial cuando se otorgue como garantía el inmueble.
◆ En caso contrario, certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes.
◆ Anexar evidencias fotográficas del antes y después.

c) Adquisición de Vivienda

◆ Certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes
◆ Fotocopia autenticada de la Promesa de compraventa
◆ Avalúo del inmueble, por Entidad inscrita a la Lonja de Propiedad Raíz, debidamente autorizada por la cooperativa, cuando se esté ofreciendo como garantía el bien inmueble adquirido.
◆ Paz y Salvo Predial cuando se esté ofreciendo como garantía el bien inmueble adquirido.

d) Pagos o Abono a Deuda Hipotecaria con entidad financiera

◆ Certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes.
◆ Certificado de la deuda, expedido por la entidad respectiva, con fecha inferior a un mes.

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

10. VEHÍCULO. Se entiende por crédito de Vehículo el préstamo otorgado al asociado destinado a la adquisición de vehículo particular o público nuevo o usado con antigüedad no mayor a diez (10) años. El desembolso del crédito se hará al asociado preferiblemente mediante transferencia o cheque girado con sello restrictivo a favor de la persona natural o entidad vendedora del vehículo. De acuerdo con la destinación del crédito se adjuntarán los documentos correspondientes, así:

a) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO.

- Copia de Factura Pro-forma correspondiente o cotización de concesionario.
- Prenda debidamente constituida cuando la garantía es el vehículo.

b) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO USADO.

- Fotocopia autenticada de la Promesa de compra-venta del vehículo
- Certificados de tradición expedido por el tránsito municipal y el de la SIJIN, además de paz y salvo de impuestos y de multas, si el vehículo va a ser otorgado en garantía.
- Fotocopias de la tarjeta de propiedad y del SOAT del vehículo objeto de compra.
- Peritaje Técnico con la entidad especializada en la materia que le señale la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES o seguro contra todo riesgo, cuando se esté ofreciendo como garantía el vehículo adquirido.
- Prenda debidamente constituida cuando la garantía es el vehículo.

c) PAGO DE IMPUESTOS.

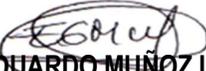
- Soporte de pago o liquidación del impuesto.

11. COMPRA DE CARTERA: Crédito destinado para Compra de Cartera a entidades financieras, comerciales y acreedores. A la solicitud deberá adjuntarse los certificados de deuda a recoger.

ARTICULO 31° NUMERO DE CRÉDITOS: No se tendrá límite para el número de créditos solicitados. Cuando se tengan utilizadas otras líneas de créditos, se otorgará uno nuevo siempre y cuando se tenga el cupo de crédito y la capacidad de pago del asociado.

ARTICULO 32° RECOGIDA DE CREDITOS: Los Asociados podrán recoger créditos con un nuevo crédito solicitando el desembolso del valor neto a favor, sin que se considere reestructuración. Cualquiera que sea el caso, el pagaré deberá ser elaborado por el valor total de la deuda, con el que finalmente quede el asociado.

En constancia de lo anterior firman en la ciudad de Cartagena de indias, El día 05 de noviembre de 2022


EDUARDO MUÑOZ LOPEZ
 PRESIDENTE


NIRJIS ESTHER VIANA GUZMAN
 SECRETARÍA

	REGLAMENTO DE CREDITO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL COMSES		
	Código: GCC – RC – P04	Versión: 01	Fecha: 20-04-2022

ANEXO 1 – TABLA DE CONDICIONES VIGENTES 2022

LINEAS	Tasa (ant. Años)			Meses
	0 a 1	1 a 10	>10	Plazo Max
Libre Inversión	1,7%	1,5%	1,2%	80
Sobre aportes	1,2%	1,0%	0,8%	80
Cuota Única Prima	1,7%	1,5%	1,2%	1
Fomento Empresarial	1,5%	1,2%	0,8%	24
Líneas Temporales	1,2%	1,0%	0,8%	60
Comercial, Ferias y Eventos Especiales	1,7%	1,5%	1,2%	80
Educación	1,2%	1,0%	0,8%	36
Calamidad Domestica	1,0%	0,8%	0,5%	36
Vivienda - Hipotecario	1,2%	1,1%	1,0%	120
Vehículo	1,5%	1,2%	1,0%	60
Convenios	1,2%	1,0%	0,8%	48
Compra de Cartera	1,7%	1,5%	1,2%	80